



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

29 de abril de 2021

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por la Señora **REY PAULA, DNI. 14.646.490**, carente de recursos, requiriendo a esta Municipalidad la posibilidad de asistirle con el pago de la mano de obra por la construcción de un baño adaptado con elementos ortopédicos las condiciones de una de sus hijas, Roxana Frachia quien padece una enfermedad que dificulta su desplazamiento independiente,

Que en forma conjunta las Subsecretarías de Desarrollo Social y Salud, y la Directora de Discapacidad han efectuado un relevamiento de donde surge la veracidad de lo precedentemente enunciado por lo cual se evidencia la urgencia y necesidad de proceder a ayudarla para que la joven pueda mejorar su calidad de vida,

Que esta asistencia se enmarca en los proyectos que este Gobierno Municipal continúa implementado en cuanto a facilitarle a los vecinos la posibilidad de un techo y vivienda digna y en particular esta ayuda se haya tipificada en lo consignado por el artículo 11° del Decreto 296/2021 que implementa el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS para CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN de VIVIENDAS el cual faculta a este Gobierno Municipal a la ayuda de materiales, por la vía de subsidio, sin reintegro, para familias declaradas indigentes por parte de los equipos técnicos de desarrollo social, como lo es este caso,

Que la mano de obra requerida será efectuada por el Señor DEL PRADO SERGIO ARTURO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio de pesos **SESENTA MIL QUINTOS (\$ 60.500,00)**, a la Señora **REY PAULA, DNI. 14.646.490** destinado a solventar costo de mano de obra por la construcción de un baño adaptado con elementos ortopédicos en su vivienda, en razón de la necesidad que posee una de sus hijas, Roxana Frachia, quien padece una enfermedad que hace imposible su desplazamiento independiente, hecho que ha quedado demostrado como así también la situación de vulnerabilidad y carencias del grupo familiar mediante encuesta socio económica efectuada por la Subsecretaría de Desarrollo Social y conforme los fundamentos expuestos en el presente.-

Artículo 2°: El monto precedentemente consignado será abonado a favor del Señor DEL PRADO SERGIO ARTURO, C.U.I.T. 20-16191451-8, el cual se hará efectivo en dos pagos, 50 % al iniciar el trabajo solicitado y la restante a su finalización contra certificado emitido por funcionario de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, imputando su gasto con cargo a la Jurisdicción 01- 0.4. – 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 860

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte